



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO N° 2021-00042
DEMANDANTE EN RECONVENCION: HEREDEROS DE JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA.

Guataquí – Cund., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda de reconvención presentada por los señores JOSE FELIPE VELEZ, MARIA PAULA y JUAN GABRIEL VELEZ GARCIA, a través de su apoderada judicial contra el señor BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA, se observa que cumplen los requisitos legales que determinan su procedencia, en consecuencia, se dispone:

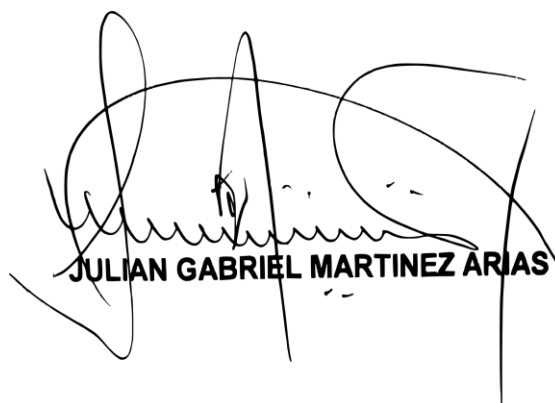
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda en reconvención y rituar su trámite de conformidad al Procedimiento previsto en el art. 368 y ss del Código General del proceso. Además, sustanciar ambas demandas conjuntamente y decidir las en la misma sentencia.

SEGUNDO: Notifíquese por Estado el presente proveído conforme lo ordena el art 371 inciso cuarto del C.G.P. y córrase traslado al demandado en reconvención por el término de veinte (20) días.

CUARTO. Se reconoce personería a la doctora YESICA PAOLA SOLAQUE como apoderada de los demandantes en reconvención.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS